

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7586

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 9 y 10 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el dia 10 en el vapor «Bellver»

Harina	40.000 kilogramos
Terneritas (8 cabezas).	1.600 id.

Llegadas de Barcelona el dia 11 en el vapor «Mallorca»

Harina	65.000 kilogramos
Maiz	35.000 id.
Habas.	10.000 id.

Palma 12 de Agosto de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martinez de Campos

Núm. 1782

Negociado 1.º—Pasaportes

Con el fin de evitar abusos y los perjuicios que puedan irrogarse á los naturales de estas islas que acuden á este Gobierno en demanda de pasaportes para dirigirse al extranjero los Señores Alcaldes de esta provincia harán presente á los vecinos de sus respectivos términos que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en petición de la documentación necesaria para la expedición del pasaporte que por este Gobierno se exigirá inexcusablemente el contrato del trabajo visado por el Cónsul de España en el punto á donde el pasaportado se dirija, á todas aquellas personas que marchen al extranjero para ejercer cualquier arte, industria ó profesión, como pintores, panaderos, albañiles, herreros, zapateros, dependientes de comercio, camareros, cocineros, etc.

Serán, además de la documentación señalada por distintas circulares, portadores de dos fotografías recientes, una para el pasaporte que se expide por este Gobierno y otra para el del consulado, estando incluidos en esta prevención los pasaportes que se expidan para Argelia.

Palma 12 de Agosto de 1915.
El Gobernador,
Ignacio Martinez de Campos

Núm. 1762

Minas.—Transcurrido el plazo para que sea firme la providencia de este Gobierno

de provincia cancelando el expediente del registro minero de mineral lignito «Paquita» (n.º 728), sito en el paraje llamado *Son Carchell* del término municipal de Sansellar, queda franco y registrable el terreno que dicho registro comprendía.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y á los efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos dias siguientes á los ocho que, según el citado artículo 149 han de transcurrir á este efecto desde la publicación, y que las horas de oficina en que podrán presentarse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 10 de Agosto de 1914.
El Gobernador,
Ignacio Martinez de Campos

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Multitud de disposiciones regulan el ejercicio de la profesión farmacéutica; tendiendo todas ellas á garantizar la bondad del servicio y á defender la salud públi-

ca. Las Ordenanzas de Farmacia y la Instrucción general de Sanidad contienen sabios preceptos, que de cumplirse exactamente pondrían á salvo los altos intereses que están encomendados á los Profesores farmacéuticos. Pero ocurre con harta frecuencia, como lo demuestran hechos lamentables recientes, que esas disposiciones son burladas por los que convierten un verdadero sacerdocio en puro mercantilismo, y cuando pasa el ejercicio de la profesión á personas asalariadas que no ostentan el título profesional correspondiente, amparadas para los efectos legales por un prestatítulo que poco ó nada interviene en la dirección facultativa de la oficina de Farmacia.

A evitar este estado de cosas, creado por la transgresión de los verdaderos principios que siempre han regulado la profesión farmacéutica y que dispone, entre otras condiciones que la Farmacia sea propiedad del farmacéutico, y esté regida directamente por él, han de tener las nuevas disposiciones que se dicten, si se desea que los intereses de la salud pública resulten plenamente garantidos.

Hacer efectivos los preceptos ya establecidos es el primer deber del Poder público, y esto se consigue principalmente en este caso con una verdadera inspección ejecutada por los funcionarios á quienes la Ley encomienda este servicio, ó sea por los Subdelegados de Farmacia, y con que el resultado de esta inspección lleve consigo la corrección de todos los defectos que en ella se observen, sin que pueda demorarse un sólo momento el cumplimiento de las disposiciones establecidas, porque de lo contrario podrían originarse males imposibles de evitar.

Para no hacer esta inspección vejatoria al Profesor digno deberá tenerse esta condición en cuenta, y se dejará al buen criterio de los Subdelegados el realizar de una manera más ó menos intensa la visita extraordinaria de las Farmacias, teniendo presente la serie de hechos que constituye el historial del ejercicio profesional de cada farmacéutico, y, sobre todo, las renunciaciones recibidas en las Subdelegaciones acerca de la falta ó insuficiente dirección facultativa de las oficinas.

En atención á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los Subdelegados de Farmacia de las capitales de provincia, además de lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas del ramo, giren una visita cada año, por lo menos, á todas las Farmacias existentes en las expresadas localidades, elevando á los Gobernadores el informe correspondiente, que versará de una manera especial sobre el cumplimiento de los artículos 2.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 de las Ordenanzas y 72 de la Instrucción general de Sanidad. En el caso de ser el informe desfavorable y de que el resultado del expediente diese lugar á una corrección al propietario de la Farmacia, éste abonará los gastos de visita.

Que los demás Subdelegados realicen

esas visitas siempre que se denuncie ante las Autoridades el mal funcionamiento de las Farmacias de su distrito. Serán de cuenta del denunciado, si se confirma la denuncia, los gastos de visita y de viaje realizados por el Subdelegado.

Que el informe del Subdelegado, en caso de ser desfavorable para la Farmacia establecida, pase á la Junta provincial de Sanidad, según establece el artículo 51 de las expresadas Ordenanzas, debiendo el Gobernador, en vista del dictamen de esa última, resolver lo que proceda, según lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos vigentes.

Que todos los años en el mes de Febrero se remita por los Gobernadores á la Inspección general de Sanidad interior una relación de los dictámenes desfavorables acerca del régimen y administración de las Farmacias emitidos por los Subdelegados, acompañadas de las providencias recaídas sobre los mismos y correcciones que hayan sido impuestas para evitar las faltas denunciadas.

Que en todos los recursos de alzada que se interpongan ante este Ministerio sobre aperturas y clausuras de Farmacias se comprueben, antes de resolverlos, los extremos que se aduzcan en el expediente, lo mismo por parte del Subdelegado que por la del recurrente, utilizando para ello, si lo demanda en el recurso ó si se acordase por la Superioridad, la visita del Inspector de Servicios farmacéuticos.

Que la Farmacia que sea clausurada, siguiendo el procedimiento que establece el artículo 72 reformado de la Instrucción general de Sanidad, ó cuya apertura sea denegada por el Gobierno civil de la provincia, no podrá abrirse hasta que estén completamente subsanados todos los defectos que dieron origen á su clausura ó resolución negativa de apertura, y con nuevo informe favorable del Subdelegado, siguiendo los trámites del artículo 5.º de las Ordenanzas, como si se tratase de una nueva apertura de Farmacia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 7 de Agosto)

Inspección general de Sanidad exterior

Por noticias comunicadas por nuestro Embajador en Viena, se informa este Centro que la epidemia cólica ofrece caracteres alarmantes por el número de invasiones y el de víctimas que ocasiona en la Alta y Baja Austria, en la Bohemia y especialmente en el Reino de Hungría.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid, 7 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 9 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1915.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta 7 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1763

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura del distrito de Baleares

Concurso.—Por el presente anuncio se invita á los dueños de casas de esta capital que deseen alquilarlas con destino á oficinas de la Jefatura de este Distrito Minero, para que presenten sus proposiciones por escrito y bajo sobre cerrado, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones se presentarán en el local que actualmente ocupan dichas oficinas, calle de Santacilla, n.º 11, 2.º, durante las horas hábiles é irán extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, no pudiendo exceder el importe del alquiler de mil cuatrocientas cuarenta pesetas anuales, quedando sujeto al descuento é impuestos que fijan las disposiciones vigentes ó á las que se dieran en lo sucesivo, debiendo tener presente los proponentes que, los edificios que ofrezcan deberán estar situados en punto céntrico y reunir por lo menos las condiciones y dependencias siguientes:

- 1.ª Tres salones despachos, independientes, para el personal de Ingenieros.
- 2.ª Dos salas, también independientes, para el personal subalterno.
- 3.ª Dos salas para archivos y biblioteca, en las que puedan colocarse las correspondientes estanterías.
- 4.ª Un salón para exposición de las colecciones de rocas y minerales.

5.ª Un gabinete para laboratorio.

6.ª Vestíbulo, retretes, lavabo y habitaciones para el Conserje-ordenanza y su familia.

7.ª Estar dotado de servicios corrientes de agua, alumbrado y calefacción.

8.ª Se dará cuenta de las proposiciones presentadas á la Superioridad para que elija la que concepte más conveniente, debiendo empezar el pago del alquiler á partir del día primero de Octubre próximo y entregarse el edificio á disposición de esta Jefatura para efectuar la mudanza con diez días de anticipación.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos de las disposiciones vigentes.

Palma 10 de Agosto de 1915.—El Interino Jefe interino, Ignacio Vidal.

Núm. 1759

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de correos de Felanitx y Porto-Colom con expedición diaria de ida y vuelta, bajo el tipo máximo de setecientas cuarenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las Administraciones de Palma y Felanitx, con arreglo á lo preceptuado en el Cap.º I Título II del Reglamento para el régimen y servicio de correos con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello undécimo que se presenten en las mencionadas oficinas de Palma y Felanitx, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día primero de Septiembre próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma el día seis del mismo mes á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de.... vecino de.... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde Felanitx á Porto Colom y viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

Palma 8 de Agosto de 1915.—El Administrador principal, José García.

Núm. 1770

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jerónimo Castaño Lluñá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de ½ caballo de fuerza en la casa número 58 sita en la calle de José Villalonga destinado á mover una bomba para el riego, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1771

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Gabriel Ros Juliá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la casa n.º 6 sita en la calle de Torre del Amor destinado á la industria de curtidos, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1772

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Francisco Guasch pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa número 61 sita en la calle del Sindicato destinado á mover aparatos para la elaboración de pan, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1773

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Cayetano Frau y Frau pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa números 15 y 17 sita en la calle de la Gloria destinado á mover aparatos propios para la elaboración de pan, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de

15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1768

ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Edicto.—Debiendo este Ayuntamiento tomar en arriendo por tiempo de seis años, que podrán prorogarse por la tática de uno á uno, un edificio para casa-cuartel de la Guardia civil, por el presente, invito á los Sres. Propietarios, á que ofrezcan los que reúnan condiciones de capacidad é independencia, necesarias al objeto á que han de destinarse, ó presenten plano para su construcción; siendo siempre preferibles los de nueva construcción y cuyo emplazamiento resulte en sitio lo más céntrico posible de este poblado y comprenda 5 viviendas independientes una de otra y un patio común, cual se indica en el expediente respectivo que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 24 de los corrientes; en cuyo día, y hora de las 18, terminará el plazo para la presentación de proposiciones.

Establimentos 5 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 1675

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Junio del año 1915.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
			Pesetas.	Pesetas
<i>Casa de Misericordia</i>				
Oficial cantero de 1.ª	Jornal	1'00	3'25	3'25
Id. albañil, de 1.ª	Idem	19'00	3'25	61'75
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	20'00	2'25	45'00
Id. id. id., de 2.ª	Idem	18'00	2'10	37'80
Yeso	Hectólitro	8'80	1'45	12'76
Mortero de cal,	Idem	4'80	1'00	4'80
Cal apagada.	Idem	4'00	1'25	5'00
Id. viva	Quintal métrico	1'60	1'72	2'75
Cemento del país.	Idem	16'40	1'50	24'60
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	0'833	3'18	1'06
Sillares «marés de Son Verú»	Idem	0'167	9'60	1'60
Losetas «marés de llivanya»	Metro cuadrado	1'56	0'80	1'25
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	1'44	3'90	5'62
Baldosas de barro cocido, de 0'20	Idem	5'93	1'06	6'29
Tubos de barro cocido, de 0'20.	Uno	3'00	0'50	1'50
Sifón de gres.	Idem	2'00	2'50	5'00
Bacinilla de loza, con circulación de agua.	Idem	1'00	5'00	5'00
Espuertas.	Idem	2'00	0'45	0'90
Barreños.	Idem	2'00	0'20	0'40
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2'00	0'60	1'20
Suma.				227'58
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	14'00	3'25	45'50
Id. id. de 2.ª	Idem	8'00	3'00	24'00
Peón id. de mano de 1.ª	Idem	15'00	2'25	33'75
Yeso	Hectólitro	4'00	1'45	5'80
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72	5'80
Cemento del país.	Idem	8'00	1'50	12'00
Id. Portland	Idem	0'15	10'00	1'50
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'333	3'18	1'06
Losetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	6'24	0'80	4'99
Cuerda de esparto machacada.	Metro lineal	20'00	0'20	4'00
Tubos de barro cocido, de 0'20.	Uno	8'00	0'50	4'00
Espuertas.	Idem	4'00	0'45	1'80
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2'667	0'60	1'60
Suma.				145'50
<i>Cárcel de Audiencia</i>				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	8'00	3'25	26'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	8'00	2'25	18'00
Yeso	Hectólitro	0'80	1'45	1'16
Cemento del país.	Quintal métrico	10'00	1'50	15'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	0'333	5'30	1'76
Sillares «marés del Coll d'en Rebassa»	Idem	1'00	8'16	8'16
Transporte de escombros.	Idem	1'333	0'16	0'80
Suma.				70'88
Suma total				448'91

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 125.ª de la vigente Ley provincial.

Palma 24 de Julio de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1757

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1916, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente de la inserción de esta anuncio en el B. O.

Muro 2 Agosto de 1915.—El Teniente 1.º encargado, Juan Cladera.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1760

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día de ayer, acordó sacar a pública subasta para durante el año 1916 el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupaciones de la Via pública con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Sóller 7 de Agosto de 1915.—El Alcalde accidental, Salvador Oliver.—P. A. del A.—Amador Canals, Srío.

Núm. 1761

Esta Corporación municipal en la sesión que celebró el día de ayer, acordó sacar a pública subasta para durante el año 1916 el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las reses que se sacrifican en el Matadero público con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Sóller 7 de Agosto de 1915.—El Alcalde accidental, Salvador Oliver.—P. A. del A.—Amador Canals, Srío.

Núm. 1778

Don Mateo Riera y Morey, Juez municipal, letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos ejecutivos para pago de pesetas que siguen a instancia de la Sociedad «Cambio Mallorquin» contra José Aguiló Bonnin, de ignorado paradero se ha practicado liquidación que es como sigue.

«Liquidación que forma el infrascrito Oficial de Secretaría Judicial auxiliar del Secretario D. Antonio Obrador, por indisposición de éste, del capital é intereses que acredita la Sociedad «Cambio Mallorquin» en esta ejecución contra José Aguiló y Bonnin.

Pesetas

Por capital. 1432'00
Intereses el 6 p g desde el día veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, hasta el día veinte y nueve de Julio de mil novecientos quince 1826'67
Somos tres mil doscientas cincuenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos. 3858'67

Esta es la liquidación que he formado salvo error ú omisión y la firmo en Manacor á veinte y nueve de Julio de mil novecientos quince.—Miguel Marcó, oficial auxiliar.

De dicha liquidación se acordó dar vista á las partes por tercero día y para notoriedad del ajeutado Aguiló, de ignorado paradero, que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á veinte y nueve de Julio de mil novecientos quince.—Mateo Riera.—Ante mí, P. I. del Srío., Antonio Obrador.—Miguel Marcó, oficial auxiliar.

Núm. 1752

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Sr. Comandante de Ingenieros de esta plaza, para la adquisición durante un año y tres meses más por lotes completos de los artículos que á continuación se expresan:

Lote 1.º

Ochocientos metros lineales, Tablón pino rojo.

Doscientos metros lineales, Vigueta de pino rojo.

Trescientos metros lineales, Tablón de pino blanco del Norte (Flandes).

Cien metros lineales, Vigueta de pino blanco del Norte (Flandes).

Cuatro mil decímetros cúbicos, Jávena de pino de ambas procedencias sin que pueda exceder la sección recta de treinta y cinco centímetros por cuarenta.

Lote 2.º

Setecientos metros cúbicos de sillería arenisca del Coll d'en Rebasa ó Son Verí de los gruesos llamados «Emperador» y «Ordinario».

Quinientos metros cuadrados de sillería arenisca del Coll d'en Rebasa ó Son Verí de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Cien metros cúbicos de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario».

Ciento veinte y cinco metros cuadrados sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Trescientos metros cuadrados, Losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de «Llivaña».

Lote 3.º

Dos mil quintales métricos de cemento lento Portland.

Lote 4.º

Cinco mil quintales métricos de cal hidráulica.

Lote 5.º

Doce mil quintales métricos de cal grasa.

Lote 6.º

Mil hectólitros de yeso.

Lote 7.º

Seiscientos metros cúbicos de arena.

Lote 7.º bis

Cuatro toneladas de hierro forjado, redondo, cuadrado y llantas.

Cincuenta toneladas acero laminado en viguetas sección doble T.

Dos toneladas acero laminado en barras sección T.

Dos toneladas acero laminado en barras sección L.

Dos toneladas acero laminado en barras sección U.

Una tonelada de palastros.

Cincuenta toneladas Cerchas rígidas y entramados de cubierta.

Cinco toneladas, Rejas sin adorno, goznes y pasadores.

Hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 29 de Septiembre del año actual á las once de su mañana, en esta plaza, en la Comandancia de Ingenieros de la misma, cita en la plaza del Carmen número veinte y ocho, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día de este anuncio el día 21 de Septiembre ambos inclusivos de las nueve á las trece en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el siguiente:

Lote 1.º

Dos pesetas treinta céntimos por metro de Tablón de pino rojo.

Tres pesetas veinte y cinco céntimos por metro lineal de vigueta de pino rojo.

Dos pesetas cincuenta céntimos por metro lineal de tablón de pino blanco (Flandes).

Tres pesetas veinte y cinco céntimos por metro lineal de vigueta de pino blanco (Flandes).

Diez y siete céntimos de peseta por decímetro cúbico de Jávena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de treinta y cinco por cuarenta céntimos de lado.

Lote 2.º

Diez pesetas por metro cúbico de sillería arenisca del Coll d'en Rebasa ó Son Verí de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario».

Una peseta veinte y seis céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca del Coll d'en Rebasa ó Son Verí de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Once pesetas cincuenta céntimos por metro cúbico de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario».

Una peseta cuarenta céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Noventa y seis céntimos de peseta por metro cuadrado de losa arenisca de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de «Llivaña».

Lote 3.º

Cemento lento Portland, ocho pesetas quintal métrico al pié de la obra.

Lote 4.º

Dos pesetas quintal métrico de cal hidráulica en las obras de Palma.

Dos pesetas treinta céntimos quintal métrico de cal hidráulica en las obras exteriores.

Lote 5.º

Una peseta sesenta céntimos por quintal métrico de cal grasa.

Lote 6.º

Una peseta sesenta y cinco céntimos por hectólitro de yeso.

Lote 7.º

Tres pesetas por metro cúbico de arena á menos de cinco kilómetros al pié de la obra.

Cuatro pesetas por metro cúbico de arena á más de cinco kilómetros de distancia al pié de la obra.

Lote 7.º bis

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0,007 mm. á 0,012 mm.

Veinte y seis céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0,013 mm. á 0,100 mm.

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0,010 mm. á 0,012 mm.

Veinte y seis céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0,013 mm. á 0,100 mm.

Veinte y cinco céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en viguetas de sección doble T.

Treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección T.

Treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección L.

Cuarenta céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección U.

Treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en cerchas rígidas y entramados de cubierta de diferentes formas, incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Sesenta céntimos de peseta el kilogramo de palastro.

Sesenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en rejas sin adorno, goznes y pasadores.

Y el importe de garantía para tomar parte en la subasta es el de.... pesetas efectivas ó su equivalente en papel del

Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Lote 1.º

Doscientas diez y siete pesetas veinte y cinco céntimos.

Lote 2.º

Cuatrocientas sesenta y dos pesetas quince céntimos.

Lote 3.º

Dos mil pesetas.

Lote 4.º

Quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Lote 5.º

Novecientas sesenta pesetas.

Lote 6.º

Ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Lote 7.º

Ciento cinco pesetas.

Lote 7.º bis

Mil ochocientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Para todos los lotes seis mil doscientas cuarenta y tres pesetas noventa céntimos. La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por B. O. circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, serán presentadas por lotes completos y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma de Mallorca 4 Agosto 1915.—El Ingeniero del Detall, Florencio Subías.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle.... número.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por.... (la unidad que marque el precio límite) acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase expedida en...., (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden.... de.... en tal plaza.

Palma de Mallorca.... de.... de.... Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma en poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Núm. 1735

REQUISITORIA

Tortosa García Salvador, sin apodo, camarero que fué del Vapor «A. Colá», domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en término de 15 días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia para prestar declaración en un interrogatorio.

Palma 5 de Agosto de 1915.—Juan Delgado.

Depositaria de fondos municipales de Artá

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		5463'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		"
<i>Cargo.</i>		5463'84
Data por pagos verificados en igual trimestre		"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		5463'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	"	"	"
Montes	"	"	"
Impuestos	"	"	"
Beneficencia	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Extraordinarios	"	"	"
Resultas	"	5463'84	5463'84
Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	"
Reintegros	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	"	"
		5463'84	5463'84
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	"	"	"
Policia de Seguridad	"	"	"
Policia urbana y rural	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Beneficencia	"	"	"
Obras públicas	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Montes	"	"	"
Cargas	"	"	"
Obras de nueva construcción	"	"	"
Imprevistos	"	"	"
Resultas	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá a 2 de Abril de 1915.—El Depositario, Nicolás Casellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Depositaria de fondos municipales de San Juan

CUENTA del primer trimestre del año 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2280'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1601'00
<i>Cargo.</i>		3881'67
Data por pagos verificados en igual trimestre		654'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		3227'17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	"	"	"
Montes	"	"	"
Impuestos	"	"	"
Beneficencia	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Extraordinarios	"	1601'00	1601'00
Resultas	2280'67	"	2280'67
Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	"
Reintegros	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	"	"
	2280'67	1601'00	3881'67
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	"	410'00	410'00
Policia de Seguridad	"	"	"
Policia urbana y rural	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Beneficencia	"	"	"
Obras públicas	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Montes	"	"	"
Cargas	"	"	"
Obras de nueva construcción	"	"	"
Imprevistos	"	244'50	244'50
Resultas	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	"	"
	"	654'50	654'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan a 1.º de Abril de 1915.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquín Bausá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.

Depositaria de fondos municipales de Petra

CUENTA del primer trimestre del año 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		18'23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1419'89
<i>Cargo.</i>		1437'62
Data por pagos verificados en igual trimestre		1385'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		52'10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	"	"	"
Montes	"	"	"
Impuestos	"	511'25	511'25
Beneficencia	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Extraordinarios	"	9'50	9'50
Resultas	"	"	"
Recursos legales para cubrir el déficit	"	898'64	898'64
Reintegros	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	"	"
		1419'39	1419'39
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	"	295'20	295'20
Policia de Seguridad	"	2'50	2'50
Policia urbana y rural	"	"	"
Instrucción pública	"	150'00	150'00
Beneficencia	"	"	"
Obras públicas	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Montes	"	"	"
Cargas	"	898'60	898'60
Obras de nueva construcción	"	"	"
Imprevistos	"	39'22	39'22
Resultas	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	"	"
		1385'52	1385'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra a 1.º Abril de 1915.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Horrach.

Depositaria de fondos municipales de Alayor

CUENTA del primer trimestre del año 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		18380'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		3436'12
<i>Cargo.</i>		21816'52
Data por pagos verificados en igual trimestre		11577'80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		10238'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	"	70'00	70'00
Montes	"	"	"
Impuestos	"	370'00	370'00
Beneficencia	"	179'50	179'50
Instrucción pública	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Extraordinarios	"	50'00	50'00
Resultas	18380'40	"	18380'40
Recursos legales para cubrir el déficit	"	2766'62	2766'62
Reintegros	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	"	"
	18380'40	3436'12	21816'52
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	"	1874'15	1874'15
Policia de Seguridad	"	212'50	212'50
Policia urbana y rural	"	1550'00	1550'00
Instrucción pública	"	382'50	382'50
Beneficencia	"	794'15	794'15
Obras públicas	"	3865'41	3865'41
Corrección pública	"	"	"
Montes	"	"	"
Cargas	"	2899'09	2899'09
Obras de nueva construcción	"	"	"
Imprevistos	"	"	"
Resultas	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	"	"
	"	11577'80	11577'80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alayor a 31 Marzo 1915.—El Depositario, Sebastián Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Martín Timoner.—V.º B.º—El Alcalde, Miquel Villalonga.